



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 656 -

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 51, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1981 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MEDICINA PRE PAGA O SEGURO MÉDICO", Y SE ESTABLECE QUE EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA O SEGURO MÉDICO SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Asunción, 25 de agosto de 2021.

VISTO:

La Nota DGCPE y TS N° 438, de fecha 29 de julio de 2021, por medio la cual la Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnologías de la Salud solicita dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 51, de fecha 14 de abril de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que el Decreto N° 21.376/1998 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", en su artículo 48, establece que compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "Garantizar la oferta de servicios de salud a todos los habitantes de la República, sean aquellos de carácter público, privado, de seguros médicos o de medicina prepaga. Para el efecto, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social facilitará la vigilancia sanitaria en coordinación con los organismos de control, como la Superintendencia de Salud".

Que la Ley N° 2319/2006 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD CREADA POR LEY N° 1032, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", en su artículo 4° establece como una de las funciones de la Superintendencia de Salud el control y supervisión de las actividades de las empresas de medicina prepaga.

Que conforme a la Resolución S.G. N° 51, de fecha 14 de abril de 1981, las empresas de medicina prepaga o seguro médico son registradas y autorizadas por este Ministerio de acuerdo a los convenios, contratos o planes de prestación de atención médica a sus asegurados, a los efectos de su aprobación y supervisión.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 656 -

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 51, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1981 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MEDICINA PRE PAGA O SEGURO MÉDICO", Y SE ESTABLECE QUE EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA O SEGURO MÉDICO SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Asunción, 25 de agosto de 2021.-

prestación de atención médica a sus asegurados, es competencia de la Superintendencia de Salud.

Que atento a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Resolución S.G. Nº 51, de fecha 14 de abril de 1981, y establecer que el registro y habilitación de las empresas de medicina prepaga o seguro médico se encuentran a cargo de la Superintendencia de Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo", y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones..."

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1503, de fecha 04 de agosto de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

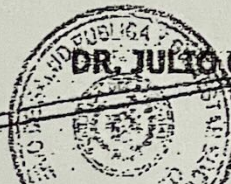
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución S.G. Nº 51, de fecha 14 de abril de 1981 "Por la cual se reglamenta el registro y habilitación de los establecimientos dedicados a la medicina pre paga o Seguro Médico".

Artículo 2º. Establecer que el registro y habilitación de las empresas de medicina prepaga o seguro médico se encuentran a cargo de la Superintendencia de Salud.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO